

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 94

Martes 24 de abril de 1973

(Franqueo concertado 47/3)

Página I

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION por la que se otorga visado a la transformación de una plaza de notificador en una de jefe de Máquinas, en la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, en el sentido de crear una plaza de jefe de Máquinas, que será servida por un técnico auxiliar o asimilado, con el grado retributivo 12, para lo cual se transformará una de las plazas de notificadores actualmente vacantes.

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la presente modificación de plantilla, operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3.083-1970, de 15 de octubre, en relación con el párrafo 2 del

artículo 10 del Decreto 3.215-1969, de 19 de diciembre.

Madrid, 12 de abril de 1973.—El Director general, P. D., el secretario general, Javier Bilbao Amézaga.

I.776

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Confederación Hidrográfica del Duero

Servicio.—Aplicaciones Forestales

APROVECHAMIENTO DE PASTOS

Pliego de condiciones.—Con arreglo a las cuales se verificará la subasta de los pastos comprendidos en las fincas expropiadas para el embalse de Barrios de Luna, término de Santa Eulalia de las Manzanas.

Primera.—La subasta tendrá lugar a las doce de la mañana, del día veintiocho de abril del año 1973, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, número 5, ante el señor ingeniero jefe del Servicio Aplicaciones Forestales, y los funcionarios que aquél designe.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente, y como fianza provisional, la cantidad de pesetas tres mil, en la Caja-Pagaduría de esta Confederación.

Tercera.—Se presentarán las proposiciones extendidas en papel sellado de la clase sexta o en papel común, con póliza de igual clase (timbre de 6 pesetas), antes de la hora señalada para la subasta, acompañando el recibo resguardo de haber depositado la fianza provisional señalada en la condición segunda de este pliego de condiciones, y dirigida en sobre cerrado al señor ingeniero jefe del Servicio Aplicaciones Forestales; en caso de remitirse por correo, vendrá certificado de la estafeta de origen.

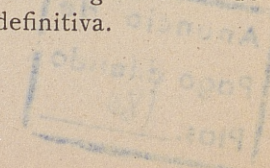
En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre y apellido del concursante y su domicilio, y en el anverso, además de la dirección, se pondrá:

«Concurso a la subasta por pliego cerrado de los pastos de Santa Eulalia de las Manzanas.

Cuarta.—Esta subasta se hará por el tipo de tasación de pesetas treinta mil, no admitiéndose proposición en cantidad menor que la fijada como tipo de tasación.

Si de la oferta más elevada hubiera más de una proposición, entonces se hará una segunda subasta entre los firmantes de dichas proposiciones, a los que se avisará directamente y se les fijará plazo para nueva proposición.

Quinta.—Podrá recoger, el que no resultare adjudicatario, la fianza depositada desde el día siguiente al de la adjudicación definitiva.



Sexta.—La fianza total depositada por el adjudicatario no se devolverá hasta la terminación del contrato, una vez cubierta las responsabilidades en que pueda incurrir aquél, o en el acto de firmar el contrato, cuando presente la garantía subsidiaria de un usuario o concesionario de responsabilidad suficiente a juicio de esta Confederación.

Séptima.—La adjudicación objeto de esta subasta, se hallará sujeta a las prescripciones del Reglamento de explotación vigente, y las condiciones especiales consignadas en el modelo de contrato que, en unión de este pliego, se expone al público.

Octava.—Antes del plazo de quince días, contados desde la fecha de la adjudicación del aprovechamiento, deberá formalizarse la adjudicación definitiva, mediante el oportuno contrato ante el adjudicatario y la Confederación.

Si el adjudicatario dejase transcurrir el plazo indicado sin suscribir la conformidad en el contrato, se considerará nula la adjudicación con pérdida de la fianza.

Valladolid, 14 de abril de 1973.—

El ingeniero jefe del Servicio de Aplicaciones Forestales (ilegible).
Anuncio de Pago diferido
Plas. 950

1.803—1.666

ADMINISTRACION MUNICIPAL

PALAZUELO DE VEDIJA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Palazuelo de Vedija, 11 de abril de 1973.—El alcalde, Bernardo Escudero.

1.763—1.667

Anuncio de Pago diferido
Plas. 180

TORRECILLA DE LA ORDEN

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el caso b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, para la obra de saneamiento de esta localidad, queda expuesto al público el expediente, en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que, durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar durante los ocho días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrecilla de la Orden, 14 de abril de 1973.—El alcalde, Antonio M. Mangas.

Anuncio de Pago diferido
Plas. 180

1.780—1.668

TORRECILLA DE LA ORDEN

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 12 de abril actual, acordó concertar con la Caja de Crédito de Cooperación Provincial, la siguiente operación de crédito:

Anticipo reintegrable sin interés de 500.000 pesetas y destinado a la aportación del Ayuntamiento para la obra de abastecimiento de aguas y saneamiento de la localidad.

Amortización en el plazo de quince años.

Garantías:

La participación del Ayuntamiento que establece el número 4 del artículo 233 de la Ley de 11 de junio de 1964.

La bonificación que corresponde al Ayuntamiento por la cuota del impuesto general sobre el Tráfico de Empresas.

Las cuotas que correspondan al Ayuntamiento por la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana.

Conforme al apartado c) del artículo 284 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, durante el plazo de quince días pueden presentarse las reclamaciones procedentes.

Torrecilla de la Orden, 12 de abril de 1973.—El alcalde, Antonio M. Mangas.

Anuncio de Pago diferido
Plas. 350

1.779—1.669

VILLAN DE TORDESILLAS

Rendida la cuenta del presupuesto extraordinario, formado para la aportación de las obras de abastecimiento de agua y saneamiento en calles y plazas, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 790-2, de la Regla de Contabilidad 81-2 del Reglamento de Haciendas Locales, por el plazo de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, puede ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Villán de Tordesillas, 6 de abril de 1973.—El alcalde, Felicísimo García.

Pago diferido
Plas. 180

1.650—1.670

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTO

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se deja sin efecto la requisitoria de este Juzgado de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, por la que se llamaba al procesado Melchor Nieto Pérez, en el sumario número 410 de 1956, seguido contra el mismo, en este Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, por el delito de lesiones, en virtud de haber sido habido dicho procesado, y haberse decretado la prescripción del aludido delito.

Valladolid, a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.—Luis Alonso Torés.—El secretario (ilegible).

1.818

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 238 de 1972, se sigue juicio ejecutivo a instancia de la Caja Rural Provincial de Valladolid, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra "Empresas Agropecuarias, Sociedad Anónima", con domicilio social en esta ciudad, sobre reclamación de 1.400.000 pesetas de principal, más 400.000 pesetas calculadas para intereses y costas, sin perjuicio; en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, los bienes embargados a dicha entidad demandada, bajo las advertencias y prevenciones que luego se dirán.

Bienes objeto de subasta, sitos en término de Renedo de Esgueva

Finca de regadío eventual, conocida con el nombre de "La Gallega", sita en el término municipal de Renedo de Esgueva, con una superficie de seis hectáreas, treinta y una áreas y veinticuatro centiáreas, que linda al Norte, con arroyo de la Monja y excluida de concentración; Sur, con la número 17 de Emilio García Redondo; Este, con la número 26 de Justino Llorente, y Oeste, con camino de servicio.

En esta finca existen las siguientes edificaciones:

A) Nave de lactación, con una superficie de 675,80 metros cuadrados y capacidad para 236 terneros. Tiene forma rectangular, con unas dimensiones de 12,40 x 54,54 m. en planta y una altura al alero de la cubierta de 2,50 m. Se encuentra dividida interiormente en cuatro secciones con un almacén central. La nave está interiormente distribuida en cuatro filas de bancadas en las que se proyectaba instalar los cubículos que servirían de alojamiento a los terneros.

Características constructivas: Cimientos y zócalo de hormigón armado pretensado y correas del mismo material, cubierta formada por dos placas de fibrocemento con aislante intermedio, cerramientos laterales en fábrica de bloques de hormigón vi-

brado enfoscado por ambas caras, solera de hormigón en masa sobre zahorra compactada y carpintería metálicas en ventanas y de madera en puertas. La nave dispone de los correspondientes colectores de evacuación de deyecciones, que desembocan en una fosa aneja con capacidad para 150 metros cuadrados, así como de una instalación completa de calefacción a gas propano, con sus correspondientes quemadores de pantalla y tanque de almacenamiento.

B) Estabulación libre: Este conjunto que ocupa una superficie total de 2.280 metros cuadrados, con capacidad para unos 250 terneros, está construida por dos pabellones de reposo de 523,90 metros cuadrados de superficie cada uno, abierto por uno de los lados frontales y separados entre sí, por un patio de ejercicio que ocupa una superficie de 1.232,90 metros cuadrados. Recorriendo dicho patio en el sentido de su mayor longitud, se ubica un pesebre de distribución automática de alimentos. Los parques de reposo se sitúan en su mayor eje en la dirección Este Oeste, con lo cual un pabellón queda con su parte descubierta hacia el Norte y el otro hacia el Sur.

Características constructivas: Cimientos y zócalo de hormigón en masa, estructura de cubierta formada por pórticos de hormigón pretensado y correas del mismo material, cubierta formada por placas onduladas de fibrocemento, cerramientos laterales de fábrica de bloques de hormigón vibrado, solera de hormigón en masa sobre zahorra compactada. Los dos pabellones disponen de los correspondientes colectores de desagüe, que comunican con un depósito para recogida de purines con capacidad para unos 50 metros cúbicos. La solera del patio de ejercicio y alimentación, es de hormigón en masa sobre zahorra compactada, disponiendo de los correspondientes desagües que comuni-

can con la fosa de purines. El cerramiento exterior, ha sido construido a base de fábrica de bloques de hormigón vibrado, disponiendo de cuatro puertas de acceso construidas en madera con dos hojas cada una. El pesebre automático de distribución de alimentos, está formado por un tornillo sinfín con cartolas abatibles, que desplaza los alimentos desde la tolva mezcladora hasta el lugar de alimentación. Protegiendo el pesebre y resguardando al ganado durante la alimentación, se ha dispuesto una cubierta de placas de fibrocemento sobre estructura metálica. Tanto en el patio de ejercicio como en los cobertizos de reposo, existen vallas metálicas de separación móviles, así como varios bebederos automáticos.

C) Nave del cebo: Se trata de una nave de 700 metros cuadrados de superficie, con capacidad para 200 terneros en régimen de estabulación permanente. Esta nave, se encuentra dividida en sentido de su mayor dimensión, por un pesebre automático de las mismas características que el descrito en la estabulación libre. Interiormente y a ambos lados del pesebre automático, existen diez cubículos, separados por vallas metálicas móviles.

Características constructivas: Cimientos de hormigón en masa, estructura de cubierta formada por pilares de hormigón armado, pretensado, uniendo todos los pilares en coronación, existe un zuncho de hormigón armado; cubierta de placa simple de fibrocemento; cerramientos laterales en fábrica de bloques de hormigón vibrado; solera de hormigón sobre zahorra compactada; carpintería metálica en puertas y ventanas. La nave se encuentra totalmente electrificada, y dispone de veinticinco bebederos automáticos. La red de desagües que comunica con la fosa de recogida de purines se encuentra protegida por rejillas de hormigón armado.

D) Molinería y fabricación de piensos: Se trata de un local de 48 metros cuadrados de superficie, destinado a la elaboración de piensos compuestos. Este edificio alberga la ma-

quinara siguiente: Un molino triturador de 1.200 Kg/h. de rendimiento y motor de 20 CV.; una mezcladora de tipo horizontal y un silo metálico tipo tolva para almacenar concentrados.

Características constructivas: Cimiento de hormigón en masa; cubierta de placa sencilla de fibrocemento sobre viguetas de hormigón pretensado; cerramiento exterior en fábrica de bloques de hormigón vibrado; solera de hormigón en masa; carpintería metálica en ventanas y de madera en puertas.

E) Almacén de piensos: Este edificio de 387 metros cuadrados está destinado al almacenamiento de materias primas que se consumen en la explotación. Consta de cuatro celdas situadas a ambos lados de un pasillo central.

Características constructivas: Cimientos de hormigón en masa; estructura de cubierta formada por cerchas y correas de hormigón pretensado; cubierta de fibrocemento en placa simple; muros de cerramiento en fábrica de ladrillo macizo enfoscado por su cara interna y solado de hormigón en masa.

F) Silo trinchera: Tiene una capacidad de 80 metros cúbicos de forraje y ha sido construido en hormigón en masa.

G) Silo granero: Se trata de un silo metálico provisto de su correspondiente tolva de carga, con una capacidad de almacenamiento de 60Tm.

H) Silo metálico tipo torre: La capacidad de este silo es de 750 metros cúbicos de forraje y está construido a base de placas metálicas vitrificadas.

I) Viviendas de empleados: Existen dos viviendas gemelas con sus correspondientes patios, distribuidos de la siguiente forma: Tres dormitorios, comedor cocina y servicios sanitarios.

J) Edificios en construcción: Existen tres edificios en construcción cuya finalidad se desconoce.

La finca se encuentra totalmente electrificada y dispone de abastecimiento particular de agua.

Valor actual de todo lo reseñado anteriormente, según dictamen pericial, un millón trescientas siete mil setecientas noventa y ocho pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera.—Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día seis de junio y hora de las once de su mañana.

Segunda.—Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, con la rebaja dicha; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por el que sale la subasta.

Tercera.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

1.578—1.671

VALLADOLID.—NUMERO 4

Don Félix Olalla Mariscal, secretario del Juzgado de primera instancia número cuatro de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 293 de 1972, que se siguen en este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a nueve de abril de mil novecientos setenta y tres.—El ilustrísimo señor don Antonio Anaya Gómez, magistrado, juez de primera instancia número cuatro de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos

entre partes, de la una, como demandante, don Adolfo Prieto López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, calle Mercedes, número 6, representado por el procurador don Antonio Foronda Domínguez, y dirigido por el letrado don Francisco Izquierdo Espinar, y de la otra, como demandado, don Antonio Vallejo Poussin, domiciliado en Plaza del Carmen, número 4, de Medina del Campo, cuyo actual paradero se desconoce, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Antonio Vallejo Poussin, domiciliado en Plaza del Carmen, número 4, de Medina del Campo, cuyo actual paradero se desconoce, y con ello completo pago al actor de la cantidad de sesenta y nueve mil doscientas pesetas de principal, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Anaya.—Firmado y rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor juez, que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Félix Olalla. Firmado y rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sirva de notificación en forma al demandado, expido y firmo la presente en Valladolid, a trece de abril de mil novecientos setenta y tres.—Félix Olalla Mariscal. 900 1.819—1.672

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.